

 Distriluz <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC05.01-2
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/29-05-2024
		Página:	1 de 3

1. OBJETIVO

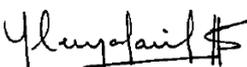
En cumplimiento del Principio 29 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el Directorio ha aprobado la Política de Información y Comunicaciones, que tiene como objetivo establecer los criterios que deben regir el manejo de la información de las Empresas del Grupo Distriluz, con el fin de asegurar su adecuada protección y la correcta difusión a sus diversos grupos de interés.

2. BASE LEGAL

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el D.S N° 043-2003-PCM), y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S N° 072-2003-PCM.
- Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el D.S N° 003-2013-JUS.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de 13 de junio de 2013.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio No. 002-2013/003- FONAFE de fecha de 08 de marzo 2013.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado el 19 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, publicado el 23 de marzo de 2018, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, Gob.pe y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, publicado el 13 de setiembre de 2018, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios.

3. RESPONSABILIDADES

- Directorio: Aprobar la presente Política y sus posteriores modificaciones.
- Gerente General: Disponer la ejecución y la implementación de los criterios dispuestos por la presente Política, y proponer al Directorio las modificaciones que considere pertinentes.
- Gerente Regional: Asegurar un adecuado flujo de información hacia los diversos grupos de interés y velar por el cumplimiento del envío transparente, oportuno y veraz de la información; así como asegurar las medidas tendientes a la adecuada protección de la información de las Empresas.
- Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social: Velar por la calidad de la información que será puesta a disposición de los grupos de interés y atender las necesidades de información de los medios de comunicación.
- Gerentes de Administración y Finanzas, Jefes de Gestión de Personas, Gerentes de Desarrollo y Control de Gestión y Jefes de Calidad y Fiscalización de las Empresas, o las

Elaborado por: Lenny Carbonel Jefa Corp de Comunicaciones y RS 13 de mayo de 2024 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 17 de mayo de 2024 	Aprobado por: Gerente General Javier Muro Rosado 29 de mayo de 2024  Sesión de Directorio N°10-2024 de fecha 29-05-2024
--	--	---

 Distriluz <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC05.01-2
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/29-05-2024
		Página:	2 de 3

personas expresamente designadas para tal fin: Responsables de actualizar el Portal de Transparencia de las Empresas y/o de entregar la información de acceso público, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo con los plazos de atención de los diversos requerimientos de información. Asimismo, de actualizar el portal GOB.PE de acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno Digital.

- f) Los trabajadores y terceros que tengan acceso a información de las Empresas: Son responsables de cumplir la presente Política y salvaguardar la reserva de la información que conozcan por razón de sus labores en las Empresas.

4. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Las referencias hechas a “las Empresas del Grupo Distriluz” o, simplemente, a “las Empresas”, se entenderán referidas a Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.

- 4.1 La presente Política está orientada a dictar los criterios que permitan la comunicación de manera completa, precisa, oportuna, y de ser el caso, periódica, de todo asunto que resulte “materialmente importante” en relación las Empresas y sus transacciones.

Se entenderá como “materialmente importante” aquellos asuntos que puedan influir en las decisiones comerciales o financieras de los distintos grupos de interés en su interacción con las Empresas.

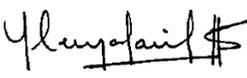
- 4.2 Las Empresas que se encuentren listadas en la Bolsa de Valores de Lima, se ceñirán al estándar de transparencia exigible a cualquier emisor de valores inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores – SMV; las que no se encuentren listadas, se adecuarán en la medida de lo que resulte pertinente, a los mismos estándares de transparencia señalados.

- 4.3 En lo que les resulte aplicable, las Empresas se someterán a las exigencias dictadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Gobierno Digital y a sus normas de desarrollo. Para cuyo efecto deberá designarse de manera expresa a los responsables de atender las exigencias de dichas normas y respetarse los canales de comunicación formalmente establecidos.

- 4.4 Sin perjuicio de lo anterior, bajo ninguna circunstancia la revelación de información podrá poner en peligro a las Empresas ni afectar el normal desarrollo de sus actividades.

- 4.5 Para la determinación de la información que deba ser considerada restringida o confidencial, se deberán aplicar -en lo que resulten pertinentes- las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Gobierno Digital y a sus normas de desarrollo. Frente a cualquier duda sobre el carácter público, reservado o confidencial de determinada información o duda sobre la procedencia de determinada solicitud de información, deberá realizarse el análisis legal correspondiente, en la medida de lo posible a través de un tercero independiente.

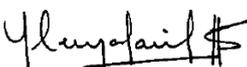
- 4.6 La información a la que tienen acceso los directores, gerentes y demás trabajadores de las Empresas, bien sea información pública, no pública o información en desarrollo, no debe - en ningún caso u oportunidad- ser utilizada para tomar ventaja para sí o terceros, incluso luego de haberse hecho pública. Esta información se ciñe al principio de reserva y cuidado

Elaborado por: Lenny Carbonel Jefa Corp de Comunicaciones y RS 13 de mayo de 2024 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 17 de mayo de 2024 	Aprobado por: Gerente General Javier Muro Rosado 29 de mayo de 2024  Sesión de Directorio N°10-2024 de fecha 29-05-2024
--	--	---

 Distriluz <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC05.01-2
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/29-05-2024
		Página:	3 de 3

de los intereses de las Empresas. El uso indebido de tal información será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

- 4.7 Información *Ex Ante*.- Las Empresas deben establecer de manera previa y expresa, la información que debe ser revelada antes de su ejecución; debiendo indicarse el tipo de información y la oportunidad en que esta deba ser comunicada a los Grupos de Interés que resulten pertinentes. Dentro de este grupo de información se encuentra los planes, presupuestos, etc.
- 4.8 Información *Ex Post*.- Las Empresas –también- deben establecer de manera previa y expresa, la información que debe ser revelada luego de su ejecución; debiendo indicarse el tipo de información y la oportunidad en que esta deba ser comunicada a los Grupos de Interés que resulten pertinentes. Dentro de este grupo de información se encuentra la Memoria Anual de las Empresas, los informes de auditorías financieras, los reportes de cumplimiento, etc.
- 4.9 Las Empresas deberán difundir en forma clara y oportuna a través de los canales de información y comunicación existentes en las Empresas, los resultados de su desempeño, los impactos de sus actividades y sus proyectos institucionales, promoviendo con los medios de comunicación relaciones fluidas basadas en la transparencia, accesibilidad, fiabilidad, rigurosidad y veracidad informativa.
- 4.10 El cumplimiento del deber de transparencia en el manejo de la información de las Empresas, debe ejercerse dentro del respeto a las disposiciones sobre protección de datos personales, contenidas en la Ley 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en sus normas de desarrollo.
- 4.11 Atender de manera oportuna los requerimientos de información pública dentro de los plazos establecidos en el Instructivo Corporativo de Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- 4.12 Esta política se revisará anualmente y cualquier cambio o mejora será aprobada por el Directorio.

Elaborado por: Lenny Carbonel Jefa Corp de Comunicaciones y RS 13 de mayo de 2024 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 17 de mayo de 2024 	Aprobado por: Gerente General Javier Muro Rosado 29 de mayo de 2024  Sesión de Directorio N°10-2024 de fecha 29-05-2024
--	--	---